



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Suscrito entre **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, representada por su titular Lic. Rolando Villena Villegas con domicilio legal en calle Colombia No. 440 de la ciudad de La Paz - Bolivia que se denominará simplemente **LA DEFENSORIA** y de la otra parte, **UNIVERSIDAD DE MENDOZA**, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Dr. Eduardo F. Luna, quien suscribe la presente ad referendum del Sr. Rector, con domicilio real y legal en calle Boulogne Sur Mer 683, Ciudad, Mendoza, Argentina, que convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Por mandato Constitucional, corresponde a **LA DEFENSORIA** la promoción de la defensa de los derechos de las bolivianas y los bolivianos en el exterior; **LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA** actúa movida por el objetivo de ampliar sus labores de servicio a la comunidad, por lo que las partes actuarán en estrecha colaboración y en forma coordinada, planificando y desarrollando acciones y actividades conjuntas tendientes a lograr los objetivos señalados.

SEGUNDA.- Para cumplimiento de lo señalado, las partes firmantes se comprometen a:

- Informar a la otra parte acerca de la realización de congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios sobre Derechos Humanos y Derecho Constitucional que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
CAPACIDAD ORGANIZATIVA Y BOLIVIA



- Favorecer, dentro del marco de sus estatutos y reglamentos, la participación del personal competente en las actividades coordinadas entre ambas instituciones.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores y/o funcionarios durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los respectivos departamentos.
- Fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, así como todo tipo de colaboración que redunde en beneficio de esas investigaciones.
- Poner a disposición de la otra, de modo recíproco, sus bibliotecas, colecciones de revistas, bancos de datos, conexiones internacionales y nacionales, editoriales y todo aquello que pueda concluir al logro de los objetivos enunciados.
- Coordinar programas de formación en temas de extranjería y migración.
- En caso de constituirse en organizadores de eventos académicos virtuales relacionados con Derechos Humanos, conceder a la contraparte la posibilidad de tener participantes a título gratuito (becarios).

TERCERA.- Las partes intervinientes mantendrán su autonomía operativa, pudiendo celebrar acuerdos similares con otras Instituciones para los mismos propósitos.

CUARTA.- En caso de considerar conveniente, las partes podrán suscribir, al amparo del presente, cronogramas de trabajo para la realización de actividades específicas.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
CIUDAD PLURINACIONAL DE BOLIVIA

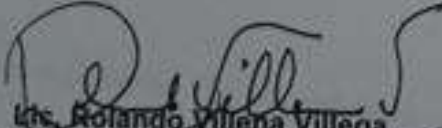


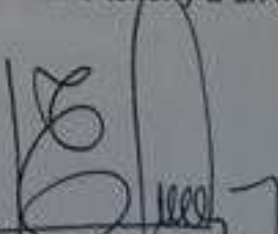
QUINTA.- El presente no conlleva la previsión de ninguna erogación económica para las partes.

SEXTA.- Este Convenio tendrá vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por periodo similar previa evaluación favorable de sus resultados.

SÉPTIMA.- Las partes disponen que el presente Convenio podrá ser dejado sin efecto a solicitud escrita de cualesquiera de las partes entregada en el domicilio señalado en la cláusula primera y cursada con una anticipación de 90 días, debiendo concluir las actividades que estuvieran en curso de ejecución hasta su completa finalización.

En la Ciudad de Mendoza a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce años se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, como constancia de este acto.


Lts. Rolando Villena Villega
DEFENSOR DEL PUEBLO DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Eduardo F. Luna
DECANO
FACULTAD CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE MENDOZA